



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL “ANTEPROYECTO DE LEY SOBRE ACCESO Y EJERCICIO DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE EN EL PAÍS VASCO”

La futura Ley sobre Acceso y Ejercicio de las Profesiones del Deporte en el País Vasco va a conllevar un innegable beneficio en la salud y seguridad de las personas practicantes de actividades físico-deportivas en el País Vasco, pero para que ésta sea realidad, se han de implementar una serie de nuevas acciones por parte de la Administración Vasca, acciones que, inevitablemente, conllevan un coste económico.

A continuación se van a presentar los diferentes gastos que están relacionados de una forma u otra con la ley en tres bloques diferentes:

1. Nuevos gastos propios de la ley.
2. Gastos (e ingresos) que están vinculados a partidas ya existentes en el Gobierno Vasco.
3. Nuevos gastos (e ingresos) que han de implementarse independientemente de la aprobación de la ley.

En cada uno de los tres bloques, se presenta una tabla con las cantidades correspondientes a los gastos (e ingresos) desde el año de la previsible entrada en vigor de la ley (2016) hasta el año 2021 y posteriores, de tal forma que se pueda apreciar los costes de las diferentes fases de implantación de la ley.

Posteriormente a las tablas con las cantidades, se explica y justifica, una a una, la necesidad de las diferentes acciones o conceptos para una adecuada aplicación de la ley.

1. NUEVOS GASTOS PROPIOS DE LA LEY

Los gastos que se presentan a continuación son de nueva creación; no existen hasta el momento y se han de desarrollar exclusivamente si se aprueba la ley. Todos ellos corresponden a acciones a implementar por la propia Dirección de Juventud y Deportes.

	2017	2018	2019	2020	≥2021
GASTOS					
Nuevos recursos humanos de gestión (1 técnico / 1 administrativo)	60.000	60.000	60.000	60.000	60.000
Difusión y documentación informativa (guía, folletos, web, sesiones informativas)		10.000			
Aplicación informática habilitaciones / registro profesionales		20.000			
Tribunales reconocimiento de la experiencia y formación no formal (Deportes)	30.000	30.000	30.000	30.000	
Organización de formaciones de primeros auxilios	30.000	30.000			
Servicio de inspección			15.000	15.000	15.000
Servicio de asesoría jurídica (reglamentaciones)	18.000	18.000			
Elaboración de informes/estudios de seguimiento para la aplicación progresiva		15.000	15.000	15.000	15.000
TOTAL GASTOS	138.000	183.000	120.000	120.000	90.000

a) Nuevos recursos humanos de gestión:



La Dirección de Juventud y Deportes no cuenta en la actualidad con personal suficiente para la implementación de la presente ley y, por lo tanto, va a precisar de nuevo personal que realice todas las tareas que va a conllevar su puesta en marcha y posterior mantenimiento. Se precisaría de, mínimo, una o un gestor deportivo que ejerza de responsable del apartado técnico de la ley, y una o un administrativo. Las tareas o funciones de ambas personas serían las siguientes:

Gestor/a deportivo/a:

- Definición de las necesidades de la aplicación informática del Registro de Profesionales.
- Asesoramiento técnico y supervisión del Registro de Profesionales.
- Asesoramiento técnico y supervisión del Procedimiento de Habilitaciones.
- Asesoramiento técnico a la asesoría jurídica en la elaboración de las diferentes reglamentaciones de la ley.
- Organización de los procesos de reconocimiento de las competencias (Deportes).
- Elaboración de los documentos informativos y de difusión de la ley.
- Organización e impartición de sesiones informativas sobre la ley.
- Organización de formaciones de primeros auxilios.
- Definición y organización de los nuevos cursos de monitorado escolar.
- Elaboración de informes sobre la situación formativa de los recursos humanos del deporte de cara a una posible aplicación progresiva de la ley y el grado de cumplimiento de la ley.
- Coordinación con los agentes competentes en materia de formación deportiva (Dirección de Universidades, Dirección de Formación Profesional, Dirección de Centros, Lanbide, Federaciones, etc.) para satisfacer las necesidades de la ley. Elaboración de propuestas.
- Coordinación con Lanbide para establecer los correspondientes procedimientos de reconocimiento de las competencias.
- Definición y organización de formaciones de modalidades deportivas no reconocidas o sin plan formativo.
- Asesoramiento a entidades deportivas en relación a la aplicación de la ley.

Administrativo/a:

- Responsable de realizar las tareas propias del Registro de Profesionales del Deporte (información, registro, solicitud de documentación, etc...).
- Realizar las tareas propias del Procedimiento de Habilitación (información, registro, solicitud de documentación, etc...).
- Realizar las tareas administrativas de los procedimientos de reconocimiento de las competencias (Deportes).
- Resolución de dudas y consultas en relación a la ley.
- Desarrollar las tareas administrativas que surjan de las acciones desarrolladas por la o el gestor de deportes responsable de la ley.



b) Difusión y documentación informativa:

La ley va a implicar cambios sustanciales en el sector del deporte en la CAPV. Va a exigir la posesión de una determinada cualificación para poder ejercer en el deporte y, por lo tanto, resulta imprescindible que la administración informe adecuadamente a los diferentes agentes implicados. Para ello, se realizarán una serie de sesiones informativas por todas las comarcas de la CAPV; se elaborará un manual, unos folletos informativos, de carácter divulgativo, sencillos, que permitan una rápida comprensión y, también, se habilitará un espacio en la web de la Dirección de Juventud y Deportes con toda la información y recursos de la ley.

Se realizará una campaña de difusión tras la aprobación de la ley (2016) y otra previamente a la exigencia de las cualificaciones establecidas en la ley (1 de enero de 2019).

c) Aplicación informática del Registro de Profesionales del Deporte del País Vasco y del Procedimiento de Habilitaciones.

Según el anteproyecto todas las personas que ejerzan en el deporte en la CAPV tendrán que registrarse en el Registro de Profesionales del Deporte. Por lo tanto, queda clara la necesidad de contar con una aplicación específica que gestione la cantidad de información que va a ser preciso recoger. Dada la cantidad de personas que deberán pasar por el registro resulta fundamental habilitar la posibilidad de que las personas puedan registrarse vía on-line.

Asimismo, la aplicación que se cree tendrá que tener la posibilidad de incorporar a las personas que se habiliten para el ejercicio profesional del deporte a través del proceso creado para tal fin. Dicha habilitación, según el anteproyecto, será efectiva hasta la creación de los correspondientes procedimientos de reconocimiento de las competencias.

Atendiendo a la experiencia de la Dirección de Juventud y Deportes con otras aplicaciones informáticas, es posible que en un plazo determinado sea preciso su actualización y la incorporación de nuevas funcionalidades.

d) Tribunales de reconocimiento de las competencias (Deportes).

Existen ciertas formaciones oficiales del deporte (algunas enseñanzas deportivas de régimen especial, formaciones de periodo transitorio, enseñanzas universitarias, etc.) que no están referidas al sistema de cualificaciones y, por lo tanto, no pueden acudir a los procedimientos establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. Por ello, y de cara a facilitar que cualquier persona que posea cierta experiencia en el ámbito del deporte, pueda capitalizar sus conocimientos deportivos, se pretende crear



unos sistemas de validación de aprendizajes (Cataluña ya desarrolló estas acciones en las posteriores reglamentaciones de la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte) o similares. Estos procedimientos prevén la existencia de unos tribunales, formados por personas expertas y por personal de la administración, que serán quienes valoren la experiencia y formación no formal acreditada por las personas interesadas.

Se entiende que estos procedimientos tendrán una fecha límite o, al menos, tendrán una relevancia inferior. Una vez se hayan convocado plazas suficientes para cubrir la demanda en todas las competencias referidas a las diferentes enseñanzas, dejarán de ser tan necesarios, dado que para ejercer (y obtener cierta experiencia por lo tanto) será precisa la posesión de una determinada cualificación.

e) Organización de formaciones de primeros auxilios:

El anteproyecto, en aras de la seguridad de las y los practicantes, exige que todas las personas que ejerzan en el ámbito del deporte han de poseer la correspondiente competencia en primeros auxilios. La mayoría de las formaciones actuales del ámbito del deporte cuentan con un módulo orientado a los primeros auxilios, pero se da el caso de bastantes profesionales que ejercen en el ámbito del deporte sin haber cursado formación alguna y que, independientemente de lograr el correspondiente proceso la habilitación para poder continuar con su actividad, tendrán que, obligatoriamente, obtener la cualificación en primeros auxilios. En consecuencia, será preciso la oferta de un amplio número de cursos de primeros auxilios previamente a la llegada del 1 de enero de 2019 (plazo límite para su adquisición).

f) Servicio de inspección:

Corresponde a la administración competente en materia de deporte del Gobierno Vasco velar por el cumplimiento de la ley y, para ello, el anteproyecto le atribuye las funciones de inspección. La Dirección de Juventud y Deportes carece, en la actualidad, de servicio de inspección y, por lo tanto, deberá establecer los mecanismos oportunos para contar con dicho servicio a partir del 1 de enero del 2019, momento en el que se exige la obligatoriedad de contar con la correspondiente cualificación.

g) Servicio de asesoría jurídica:

La Dirección de Juventud y Deportes posee personal propio para estas funciones, pero la gran cantidad de reglamentaciones que se han de realizar en un periodo de tiempo tan corto (previamente a la exigencia de las titulaciones del 1 de enero del 2019), justifica la imperiosa necesidad de contratar un servicio de asesoría jurídica externa para desarrollar dichas reglamentaciones, al menos, hasta tal fecha.



h) Elaboración de informes/estudios de seguimiento:

La disposición transitoria segunda establece que *“En todos aquellos ámbitos materiales propios del Monitor Deportivo o Monitora Deportiva, del Entrenador o Entrenadora y del Director Deportivo o Directora Deportiva en los que el Departamento del Gobierno Vasco competente en materia deportiva, en el ámbito exclusivo de su competencia, verifique la falta de profesionales con las cualificaciones previstas en esta Ley para atender adecuadamente la demanda existente, la ausencia de formación oficial o la existencia de nuevos ámbitos deportivos, se habilitará provisionalmente a aquellas personas que acrediten la posesión de una cualificación inferior u otro tipo de formación análoga.”*

Una aplicación progresiva es fundamental para una correcta y adecuada implantación de la ley. Para ello, resulta imprescindible la verificación constante a través de estudios e informes del estado de cualificación de las personas que prestan servicios en el ámbito del deporte, tanto previamente al 1 de enero de 2019, como posteriormente, de cara a las previsibles reglamentaciones que permitan una correcta aplicación de lo establecido en la disposición transitoria segunda.

2. REORIENTAR PARTIDAS YA EXISTENTES EN EL GOBIERNO VASCO

Estos gastos e ingresos no resultan de nueva creación para el Gobierno Vasco, si no que corresponden a partidas ya establecidas en los presupuestos, en aquellos conceptos relativos a la implantación del sistema de cualificaciones. En este caso, habría que orientar parte del presupuesto anual ya establecido para los mecanismos de acreditación de competencias y de certificados de profesionalidad hacia aquellos de la familia de las actividades físicas y el deporte, aspecto suficientemente justificado por la existencia de una ley que regula la exigencia de unas determinadas cualificaciones.

a) Dispositivos de reconocimiento de las competencias (Lanbide-Educación).

Al igual que se ha mencionado previamente la necesidad de reconocer las competencias de las personas que ejercen en el deporte de cara a la incorporación de formaciones no referidas al sistema de cualificaciones, lógicamente, es preciso también el reconocimiento de la experiencia y la formación no formal de aquellas personas que deseen obtener competencias referidas al sistema de cualificaciones. En este caso, corresponde a las administraciones competentes en materia de educación y de empleo la incorporación de la familia de las actividades físicas y el deporte en sus habituales procedimientos anuales de reconocimiento.

Estos procedimientos tienen establecidas unas tasas (24€ fase de asesoramiento y 12€ por el proceso de contraste de cada competencia) que han de ser abonadas por las personas interesadas, por lo que existe en este caso una serie de ingresos, si bien no alcanzan a cubrir los gastos.

Por otra parte, se entiende que estos procedimientos también tendrán un plazo límite, o al menos se reducirá ampliamente su uso, dado que a partir de una determinada



fecha únicamente se podrá adquirir experiencia profesional en el deporte a través de la posesión de una determinada cualificación.

b) Organización de oferta pública de certificados de profesionalidad (Lanbide).

La exigencia de una determinada cualificación para ejercer en el ámbito del deporte obliga a que las formaciones oficiales existentes satisfagan todas las necesidades de las personas interesadas. Así, será precisa una oferta pública de un mayor número de certificados de profesionalidad de la familia de las actividades físicas y el deporte. Hoy en día, en el ámbito del fitness por ejemplo, un número importante de personas se forma a través de formaciones no oficiales de un carácter reducido. Tras la aprobación de la ley, los certificados de profesionalidad serán las formaciones oficiales más reducidas de cara a ejercer en el ámbito del fitness, y, por lo tanto, se presume una alta demanda.

Jon Redondo Lertxundi

Director de Juventud y Deportes